

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 042

REFERENCIA: INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO DE ABORDAJE – MN SKY Y MAGIC III

PARTES: CAPITÁN, TRIPULACIÓN, PROPIETARIO Y ARMADOR DE LAS MN SKY Y MAGIC III, Y DEMAS INTERESADOS.

AUTO: DE FECHA 30 DE JUNIO DEL AÑO 2022, EL CAPITAN DE PUERTO DE CARTAGENA ORDENA: DAR INICIO A INVESTIGACION DE CARÁCTER JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARITIMO DE ABORDOJE DONDE SE ENCUENTRAN INVOLUCRADAS LAS MOTONAVES SKY DE MATRÍCULA CP-05-3995-B, Y MAGIC III DE MATRÍCULA CP-05-3452-B, ADEMÁS, LA PRÁCTICA DE PRUEBAS Y SE FIJA **EL DÍA 19 DE JULIO DEL AÑO 2022, A LAS 14:00 HORAS** PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD VIRTUA, DONDE SERÁN ESCUCHADOS LOS CAPITANES, ARMADORES Y PROPIETARIOS DE LAS EMBARCACIONES MAGIC III & SKY, POR HECHOS OCURRIDOS EL DÍA 12 DE JUNIO DEL AÑO 2022, EN LA ZONA DE LA CIENAGA DE CHOLÓN.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) Y SE DESFIJA A LAS 17:00 HORAS DEL DÍA DIECINUEVE (19) DE JULIO DE 2022.


CPS STEFANIA ARNEADO OVIEDO
Asesora Jurídica CP05.



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto
de Cartagena**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.**

Cartagena D. T. y C., treinta (30) de junio del año del año 2022.

AUTO DE APERTURA

SINIESTRO MARÍTIMO DE ABORDAJE MN SKY Y MAGIC III – RAD. 15012022-010

Mediante protesta de fecha 13 de junio del año 2022, suscrita por el señor JAVIER CORDOBA, en calidad de propietario de la MN MAGIC III de matrícula CP-05-3452-B, pone en conocimiento a esta entidad la novedad ocurrida el día 12 de junio del año 2022, en la zona general de la Ciénaga de Cholón, y donde presuntamente la embarcación MAGIC III al mando del capitán Andrés Estrada, sufrió unos daños como consecuencia de una maniobra imprudente del bote Sky, así mismo manifiesta que:

Que la mala maniobra de la lancha SKY, se debió al cortar la proa de la lancha MAGIC III y al tratar de sobrepasarla por proa llevando a la colisión que trajo consigo daños materiales.

Adicionalmente y una vez recibido por este despacho la protesta antes señalada, mediante correo electrónico de fecha 17 de junio del año 2022, esta Capitanía de Puerto, solicitó ampliación de los hechos narrados a fin de que se individualizara la MN SKY, para los efectos procesales correspondientes.

Con fecha 17 de junio del año 2022, se allega protesta suscrita por el señor KERLIN TORO BANQUICETT identificado con cédula de ciudadanía 1.143.138.656, en calidad de Capitán de la MN SKY de matrícula CP-05-3995-B, quien frente a los hechos relató que:

“a las 3:50 p.m. aproximadamente del 12 de junio del año en curso, iniciando retorno a Cartagena con el bote prácticamente detenido para proceder con el retiro del lugar, se logra visualizar que la embarcación MAGIC III se acerca a gran velocidad, razón por la cual, el personal a bordo de la embarcación SKY intenta advertir al capitán de la nave MAGIC III y a sus tripulantes, realizando señas con sus brazos y manos de manera desesperada, pero éste se encontraba revisando su dispositivo móvil y las demás personas que iban a bordo de la nave MAGIC III obstruían su visibilidad ya que se encontraban de pie en la proa de la embarcación.

Que el capitán de la nave SKY al ver que la embarcación MAGIC III hace caso omiso a las advertencias y se acercaba a gran velocidad, realiza una maniobra para intentar esquivarlo, puesto que se encontraba terminando su maniobra de salida y ya tenía el ayudante el ancla completamente fuera del agua, pero no lo logra y es abordado en el costado derecho por la embarcación MAGIC III.

Que el capitán de la embarcación MAGIC III, después de impactar y ocasionar daños en el costado derecho en la parte atrás de la embarcación SKY, se regresa a hablar con el capitán de la nave SKY y le indica que fue su culpa, que no hicieron ningún tipo de escándalo y que en Todomar CHL Marina Albornoz, arreglaban la situación y asumía su jefe los gastos por los daños ocasionados.”

Que el 21 de junio del año 2022, se allega ampliación de protesta por parte del señor ANDRÉS ESTRADA SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía 73.123.129, en calidad de Capitán de la MN MAGIC III, quien relata los hechos ocurridos el día 12 de junio del año 2022, en la Ciénaga de Cholón donde se encuentra involucrada la MN SKY.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 25, 26, 27 y 35 del



Decreto Ley 2324 de 1984, esta Capitanía de Puerto ORDENA dar inicio a una Investigación de carácter Jurisdiccional por SINIESTRO MARÍTIMO DE ABORDAJE, con el propósito de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos y determinar las posibles violaciones a normas o reglamentos que rigen la Actividad Marítima; y en tal virtud se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

1. Alléguese protesta de fecha 13 de junio del año 2022, suscrita por el señor JAVIER CORDOBA, en calidad de propietario de la MN MAGIC III. Téngase como prueba.
2. Alléguese protesta y anexos de fecha 17 de junio del año 2022, suscrita por el señor KERLIN TORO BANQUICETT, en calidad de Capitán de la MN SKY. Téngase como prueba.
3. Alléguese ampliación de protesta de fecha 21 de junio del año 2022, suscrita por el señor ANDRES C. ESTRADA SUAREZ, en calidad de Capitán de la MN MAGIC III. Téngase como prueba.
4. Solicítese a los propietarios y armadores de las MN SKY de matrícula CP-05-3995-B, y MN MAGIC III de matrícula CP-05-3452-B, para que informen si a la fecha de la notificación de este auto las embarcaciones han sido sujetas a reparación, como consecuencia del siniestro investigado.
5. Solicítese al Área de Marina Mercante de esta Capitanía, certificado de licencias de navegación de los señores KERLIN TORO BLANQUICETT, en calidad de Capitán de la MN SKY, y del señor ANDRES ESTRADA SUAREZ, en calidad de Capitán de MN MAGIC III.
6. Cítese y fíjese audiencia pública de la que trata el artículo 37 del Decreto 2324 de 1984, para el día martes **19 de Julio del año 2022 a las 14:00 horas**, la cual se realizará bajo la modalidad virtual a través de la plataforma digital Microsoft Teams, con el fin de escuchar en declaración al Capitán, tripulación y propietarios de las motonaves MAGIC III y SKY y demás personas interesadas que se constituyan en parte dentro de la presente investigación jurisdiccional adelantada por siniestro marítimo.

A esta audiencia tienen derecho de asistir acompañados de apoderado.

Así mismo, deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 5 y 6 del artículo en mención, donde los llamados a intervenir, así como los demás interesados, deberán presentar en esta audiencia, o en la primera audiencia en que ellos participen, un escrito en donde indicarán lo siguiente:

- a) Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado;
- b) Lo que pretende demostrar dentro de la investigación expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga;
- c) Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones;
- d) Los fundamentos de derecho que invoque;
- e) Las pruebas acompañadas que pretende hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto;
- f) La dirección de la oficina o habitación donde él o el representante o representado recibirán notificaciones personales;
- g) La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables o interesados y los demás aspectos que considere pertinentes.

De las distintas solicitudes presentadas en la audiencia, el Capitán de Puerto procederá a decidir en la misma sobre el llamamiento de otras personas que puedan tener interés o que sean presuntos responsables y sobre la práctica de las pruebas adicionales solicitadas.

En consecuencia, se requiere que las pruebas y demás documentos que se pretendan trasladar en audiencias deberán ser presentadas previo a la diligencia al correo electrónico investigacionescp05@dimar.mil.co

7. Practíquense todas las demás pruebas que sean conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.
8. Notifíquese esta providencia al Capitán y armador de las MN MAGIC III y SKY, así como a todos los demás interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRIA GAITAN**
Capitán de Puerto de Cartagena